



**TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA
TÉCNICO/A MEDIO DE MEDIOAMBIENTE, EN RÉGIMEN DE TURNO LIBRE Y POR EL
PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A LA OEP DEL AYUNTAMIENTO
DE FUENLABRADA Y SUS OOAA PARA LOS EJERCICIOS 2024 Y 2025**

ANUNCIO

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de 3 plazas de Funcionario/a de Carrera Técnico/a Medio de Medioambiente correspondientes a la OEP de del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para los ejercicios 2024 y 2025, en régimen de turno libre por el procedimiento de concurso-oposición, en la sesión de 28 de enero de 2026, ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Recibidas impugnaciones a preguntas del cuadernillo de examen de la prueba de conocimiento, presentado el día 18 de diciembre de 2025, se resuelve lo siguiente para cada una de ellas:

- **Pregunta 6:** La impugnación de esta pregunta no ha lugar porque aun no siguiendo la literalidad del artículo 73 la respuesta b) es la más correcta de las tres, no afectando a la comprensión de lo especificado en la respuesta y no llevando a error alguno. Por otra parte, las otras dos opciones b) y c) son claramente incorrectas, por tanto, **este tribunal calificador desestima** la alegación.
- **Pregunta 15:** Dado que se pide la respuesta incorrecta no la correcta, **este tribunal calificador desestima** la alegación.
- **Pregunta 16:** La opción c) es una meta claramente definida en el ODS 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna. Meta 7.2, por tanto, **este tribunal calificador desestima** la alegación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGKBLJB63HGCSPVC677DC4	Fecha	28/01/2026 13:40:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ÓSCAR BUENO FEITO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QGKBLJB63HGCSPVC677DC4	Página	1/9



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGKBZEE67YRFZA354B5IAKM	Fecha	28/01/2026 14:02:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QGKBZEE67YRFZA354B5IAKM	Página	1/9





- **Pregunta 21:** Efectivamente los tres contaminantes atmosféricos son perjudiciales para la salud, pero no en igual grado. El ozono es un contaminante importante, aunque secundario y su exposición también se asocia con efectos en la salud, pero especialmente a corto plazo. En cuanto al Dióxido de azufre es un contaminante que afecta principalmente al sistema respiratorio, sin embargo, a nivel global, el indicador más utilizado y directamente relacionado con la salud pública generalizada es la concentración de PM_{2.5}.

Las PM_{2.5} son universalmente reconocidas por instituciones mundiales tales como OMS y EPA como el contaminante con el mayor impacto en la salud pública a nivel global y sirven como el principal indicador para medir la exposición de la población. Contaminación atmosférica: concentraciones de partículas finas (PM_{2.5}), ODS 11.6.2

[https://www.who.int/data/gho/data/indicators/indicator-details/GHO/concentrations-of-fine-particulate-matter-\(pm2-5\)](https://www.who.int/data/gho/data/indicators/indicator-details/GHO/concentrations-of-fine-particulate-matter-(pm2-5))

<https://www.epa.gov/pm-pollution/health-and-environmental-effects-particulate-matter-pm>

Las PM_{2.5} son un indicador clave de la contaminación atmosférica debido a la sólida evidencia de sus efectos negativos directos sobre la salud, es por ello que la concentración promedio anual de PM_{2.5} es el indicador más ampliamente utilizado a nivel mundial para medir la exposición de la población, ya que estas partículas finas pueden penetrar profundamente en los pulmones y entrar al torrente sanguíneo, causando problemas cardiovasculares y respiratorios. Por tanto, **este tribunal calificador desestima la alegación.**

- **Pregunta 22:** Fuenlabrada es un municipio principalmente industrial y potencia de la economía circular en la Comunidad de Madrid. En este municipio son muchas las instalaciones afectadas por la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación que requieren AAI para su puesta en marcha y funcionamiento, autorización en cuya tramitación es partícipe el ente local y que otorga el ente autonómico. En la página web de la Comunidad de Madrid, datos abiertos, figura el listado de Autorizaciones Ambientales Integradas de la Comunidad de Madrid accesible para todos los aspirantes.

https://datos.comunidad.madrid/dataset/registro_autorizacion_ambiental_integrada

Por tanto, **este tribunal calificador desestima** la alegación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGKBLJB63HGCSPVC677DC4	Fecha	28/01/2026 13:40:55	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	ÓSCAR BUENO FEITO (Secretario)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QGKBLJB63HGCSPVC677DC4	Página	2/9	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGKBZEE67YRFZA354B5IAKM	Fecha	28/01/2026 14:02:46	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QGKBZEE67YRFZA354B5IAKM	Página	2/9	



- **Pregunta 24:** La impugnación de esta pregunta no ha lugar por varias razones; la primera que el Precintado de aparatos o equipos e instalaciones técnicamente en la práctica son equivalentes, la segunda porque entre otras medidas provisionales indicadas en el RDL 1/2016 se puede adoptar la clausura temporal de la instalación que generalmente conllevaría el precinto de la instalación y la tercera es que las otras dos opciones dadas como respuesta (respuestas a y b) no son medidas de carácter provisional, por estas razones **este tribunal calificador desestima** la alegación.
- **Pregunta 25:** Las inversiones térmicas o capas de inversión son áreas en la troposfera en donde el patrón normal de disminución de la temperatura con el aumento de la altitud se invierte, en consecuencia, el aire que se encuentra en una capa superior es más caliente que el aire por debajo de ella. La definición del fenómeno es consistente y universal, aunque sus causas y ubicaciones varíen. La inversión térmica se define específicamente como la situación en la que la temperatura del aire aumenta con la altitud, invirtiendo el gradiente térmico atmosférico normal, que es un descenso de temperatura con la altura.
Este fenómeno siempre implica que una capa de aire cálido queda atrapada sobre una capa de aire más frío cerca de la superficie. Esto sucede tanto en los polos como en valles de montaña, resultando en el mismo gradiente de temperatura vertical anómalo en el área afectada, por tanto, **este tribunal calificador desestima** la alegación.
- **Pregunta 30:** El tema 21 del Bloque II se refiere a la Mitigación y adaptación al cambio climático. Cálculo, reducción y compensación de la huella de carbono. Además se ha publicado recientemente el Real Decreto 214/2025, de 18 de marzo, que tiene por objeto la creación del registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono. Por otra parte este dato es accesible a todos los opositores a través de la página web de este Ayuntamiento, por lo que **este tribunal calificador desestima** la alegación.
<https://transparencia.ayto-fuenlabrada.es/planificacion-y-estadistica/planes-medioambientales/huellas-de-carbono/>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGKBKLJB63HGCSPVC677DC4	Fecha	28/01/2026 13:40:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ÓSCAR BUENO FEITO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QGKBKLJB63HGCSPVC677DC4	Página	3/9



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGKBZEE67YRFZA354B5IAKM	Fecha	28/01/2026 14:02:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QGKBZEE67YRFZA354B5IAKM	Página	3/9



- **Pregunta 31:** La única respuesta válida es la respuesta a) porque en el texto de la pregunta se dice que el caudal de abastecimiento y autoabastecimiento es de 22.000 m³/año estando obligado a presentar autorización de vertido con independencia de lo indicado en la respuesta b). La respuesta b) es para situaciones no contempladas en los apartados a) y b) del RD 57/2005, esta es la interpretación correcta de la Normativa, por lo que **este tribunal calificador desestima** la alegación.
- **Pregunta 33:** La respuesta viene dada en el Real Decreto 553/2020, Artículo 3.1.a) y b) donde se especifican los requisitos aplicables a todos los traslados de residuos regulados en este RD. La Notificación Previa del traslado es aplicable únicamente en los casos del apdo. 2. Por tanto, **este tribunal calificador desestima** la alegación.
- **Pregunta 35:** Un residuo, por definición legal (Art.2 Ley 7/2022), es, al) «Residuo»: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar. En el caso de un objeto perdido, no existe una intención o acto voluntario de desecho por parte del dueño, sino un extravío con independencia de si está identificado o no.
Por tanto, **este tribunal calificador desestima** la alegación.
- **Pregunta 37:** La Ley 7/2022 es clara respecto a esto, Artículo 2av), los residuos municipales no comprenden los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición. No es lo mismo un vehículo abandonado que sí es residuo doméstico que un vehículo al final de su vida útil, que es aquel vehículo que se ha convertido en residuo porque su propietario lo lleva a un Centro autorizado de Tratamiento (CAT). En la guía de gestión de residuos municipales del Ayuntamiento se habla de vehículos abandonados y de cesión del vehículo al Ayuntamiento, algo que no figura en el texto de la pregunta, por tanto, **este tribunal calificador desestima** la alegación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGKBLJB63HGCSPVC677DC4	Fecha	28/01/2026 13:40:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ÓSCAR BUENO FEITO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QGKBLJB63HGCSPVC677DC4	Página	4/9



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGKBZEE67YRFZA354B5IAKM	Fecha	28/01/2026 14:02:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QGKBZEE67YRFZA354B5IAKM	Página	4/9





- **Pregunta 43:** No es necesario que en el enunciado venga especificada la Normativa sobre la que se basa la pregunta. La respuesta viene dada en el *RD 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Artículo 8. Objetivos de vertido y normas de cálculo. Este RD que regula el depósito de residuos en vertedero establece los requisitos que tienen que cumplir estas instalaciones y fija los objetivos de reducción para los residuos municipales biodegradables (RMB) destinados a vertedero, que desde el año 2016 será del 35% respecto de los RMB generados en 1995. Así mismo establece como objetivos de vertido máximo de los residuos municipales generados: 40% en 2025, 20% en 2030 y 10% en 2035. El mismo porcentaje viene fijado en el Plan Estatal Marco de Residuos anterior y actual. Por todo ello este tribunal calificador desestima la alegación.*

- **Pregunta 48:** Lo que se pregunta no es más que un concepto básico para el trabajo con los Sistemas de Información Geográfica (SIG) que son herramientas esenciales en la gestión ambiental para analizar el territorio y evaluar impactos. Gran parte de los datos ambientales (temperatura, precipitación, altitud o contaminación) se presentan en formato ráster. Entender que la resolución afecta al tamaño del archivo y a la precisión del dato es clave al igual que conocer cómo la resolución influye en el peso de los ficheros ayuda al técnico a gestionar el almacenamiento y la capacidad de procesamiento del equipo.
La resolución o tamaño de píxel determina el número de celdas necesarias para cubrir un área geográfica determinada: a mayor resolución se necesitan más píxeles, lo que resulta en un mayor tamaño de archivo. No se trata por tanto de un programa específico poco conocido que el opositor no tuviera por qué saber, sino que hoy en día el manejo de los SIG es una habilidad técnica cada vez más necesaria para un perfil técnico, por todo ello, **este tribunal calificador desestima la alegación.**
- **Pregunta 50:** La opción a) es la correcta ya que dice: "Durante el transporte y almacenamiento de RAEE no se realizarán aperturas o desmontajes de los residuos y serán los usuarios los que extraerán de los mismos las pilas, esto último se sobreentiende separado del transporte y almacenamiento, además al llevar el y lo separa de la parte anterior de la frase, por ello, **este tribunal calificador desestima la alegación.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGKBLJB63HGCSPVC677DC4	Fecha	28/01/2026 13:40:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ÓSCAR BUENO FEITO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QGKBLJB63HGCSPVC677DC4	Página	5/9



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGKBZEE67YRFZA354B5IAKM	Fecha	28/01/2026 14:02:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QGKBZEE67YRFZA354B5IAKM	Página	5/9



- **Pregunta 51:** El RD 712/2025 establece en el Artículo 21 las condiciones del Almacenamiento y traslado de neumáticos al final de su vida útil. Ambos términos se utilizan indistintamente ya que la diferencia principal es de etapa y estado: un neumático al final de su vida útil (NFVU) es aquel que ya no cumple sus funciones (por desgaste, antigüedad, etc.) y entra en la cadena de gestión de residuos, mientras que un Neumático Fuera de Uso (NFU) es el término legal y más amplio para referirse a cualquier neumático que ha sido desechar o va a serlo, siendo el NFVU una categoría específica de NFU, donde se priorizan la preparación para la reutilización y el reciclado, limitando su destino a vertederos o valorización energética para cumplir los objetivos de la ley. Todo neumático al final de su vida útil se convierte en un Neumático Fuera de Uso, pero el término NFU abarca cualquier neumático desechar, mientras que el enfoque legal de la Ley 7/2022 sobre los NFVU impulsa la economía circular para maximizar su valor antes de que sean puramente residuos.

Prueba de que se usan indistintamente es la información recogida en la página web de la Comunidad de Madrid, <https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/vehiculos-final-su-vida-util-neumaticos-fuera-uso>

No obstante, la respuesta a la pregunta se basa en el artículo 21 de la Ley 7/2022, por todo lo dicho, **este tribunal calificador desestima la alegación.**

- **Pregunta 55:** Existe una errata en la plantilla de respuestas siendo la respuesta correcta la respuesta b) en lugar de la a), **este tribunal calificador estima la alegación.**
- **Pregunta 56:** La respuesta determinada inicialmente como incorrecta es la respuesta b) porque el baldeo puede ser manual, mecánico o mixto, pero referente a lo alegado sobre la respuesta a) el baldeo es un método de limpieza viaria que utiliza agua a presión para eliminar suciedad incrustada, manchas, polvo o residuos mínimos que el barrido en seco no puede retirar no es una técnica que transporte los residuos hacia la red de saneamiento, no obstante, como la redacción de la opción a) puede haber generado confusión a los opositores, **este tribunal calificador estima la alegación.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGKBLJB63HGCSPVC677DC4	Fecha	28/01/2026 13:40:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ÓSCAR BUENO FEITO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QGKBLJB63HGCSPVC677DC4	Página	6/9



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGKBZEE67YRFZA354B5IAKM	Fecha	28/01/2026 14:02:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QGKBZEE67YRFZA354B5IAKM	Página	6/9





• **Pregunta 57:** Los camiones de carga trasera suelen ser más pequeños y maniobrables que los de carga lateral o bilateral, lo que les permite acceder a calles angostas. Por otra parte, aunque los contenedores soterrados son una solución moderna que mejora la estética y limpieza, requieren obras civiles para su instalación, lo que puede ser complejo en cascos históricos con infraestructura antigua. Además, para la recogida de contenedores soterrados se utilizan normalmente camiones recolectores equipados con sistemas especiales de elevación como los camiones con grúa hidráulica (tipo pulpo) siendo el sistema de carga lateral el usado generalmente en áreas con calles más anchas y espacio suficiente para la ubicación de contenedores de gran capacidad y las maniobras del brazo robótico del camión.

La carga trasera es el método estándar aceptado en las Ordenanzas Municipales para zonas de difícil acceso. Jurídicamente, se justifica como la opción que garantiza la prestación del servicio esencial en calles donde camiones más grandes (como los de carga lateral) no podrían maniobrar sin incumplir normativas de seguridad vial o causar daños al patrimonio.

En cuanto a lo alegado por el opositor sobre que las opciones a) y b) no hacen referencia a un sistema de recogida, sino a una característica de los vehículos, mientras que la opción c) sí, indicar que tanto la pregunta como las respuestas son jurídicamente correctas y técnicamente precisas en el contexto de la gestión de servicios públicos municipales en España, por todo lo explicado anteriormente, **este tribunal calificador desestima la alegación.**

SEGUNDO: Modificar la opción de respuesta considerada correcta en la pregunta 55, siendo la opción correcta, la opción "B".

TERCERO: Anular la pregunta 56 y sustituirla por la primera pregunta de reserva (pregunta 71).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGKBLJB63HGCSPVC677DC4	Fecha	28/01/2026 13:40:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ÓSCAR BUENO FEITO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QGKBLJB63HGCSPVC677DC4	Página	7/9



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGKBZEE67YRFZA354B5IAKM	Fecha	28/01/2026 14:02:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QGKBZEE67YRFZA354B5IAKM	Página	7/9





CUARTO: Aprobar y hacer públicas las **calificaciones provisionales de la prueba de conocimiento** celebrada el día 18 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en las bases 9.1 y 10.1.1, de las de convocatoria:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	CALIFICACIONES
ALCOLEA CANO	ELENA	***8785**	5,80
ALEGRET BARTOLOMÉ	ANA BELÉN	***0820**	5,69
ALEJO GARCÍA	JUAN CARLOS	***6383**	5,37
ALONSO MORENO	ANA MARIA	***3840**	7,57
ÁLVAREZ CAAMAÑO	JORGE	***3550**	5,71
BARRANCO GONZALEZ	MARIA	***9261**	8,23
BOLAT	LILIANA	***4315**	2,89
CEPA NÚÑEZ	LUIS	***7550**	5,89
CHAMORRO MUÑOZ	PATRICIA	***9613**	4,49
ESTEBAN MARCOS	CESAR	***2503**	6,06
FUENTES CORRALES	SONIA	***9936**	5,83
GARCÍA DE LEÓN HERNÁNDEZ	DAVID	***8148**	6,03
GARCIA MORON	IVAN	***1381**	6,57
GARCINUÑO MARTIN	GLORIA MARIA	***3998**	7,26
IBÁÑEZ SUAREZ	LAURA	***6441**	6,77
JIMENEZ RODRIGUEZ	JOSE	***0021**	5,89
LOPEZ TRUJILLO	BASILIO	***8193**	5,11
LUJÁN MÉNDEZ	CÉSAR	***3757**	5,74
LUQUE ZAMBRANA	PABLO	***4219**	5,43
MANZANERO OBISPO	MARIA DOLORES	***1641**	5,20
MERINO MARTIN	NIEVES	***1171**	7,43
MOTA MARCOS	CRISTIAN	***1647**	5,06
PEREZ DURANTEZ	ANA BELÉN	***8193**	3,97
REDONDO GARCÍA	ALBERTO	***4502**	6,06
RICHART PEINADO	MARÍA	***4249**	5,66
RIVERA PINTO	DANIEL	***4342**	6,57
ROMO MARTÍN	JUAN ANTONIO	***8311**	4,66
SEISDEDOS JIMENO	EDUARDO	***9558**	4,46
SERRANO GARCIA	JUDIT	***0826**	7,11
VEGA CUESTA	AINHOA	***6397**	4,80
VELASCO MARTÍN	VIOLETA	***0468**	4,14

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGKBLJB63HGCSPVC677DC4	Fecha	28/01/2026 13:40:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ÓSCAR BUENO FEITO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QGKBLJB63HGCSPVC677DC4	Página	8/9



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGKBZEE67YRFZA354B5IAKM	Fecha	28/01/2026 14:02:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QGKBZEE67YRFZA354B5IAKM	Página	8/9





QUINTO: Conceder un plazo de DOS días hábiles para posibles reclamaciones a las calificaciones provisionales, a partir del siguiente al de la publicación del presente ANUNCIO en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, las cuales se presentarán preferentemente en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Plaza de la constitución, nº 1) y deberán formularse por escrito y dirigidas al Órgano de Selección. **Se pueden presentar, igualmente, a través del Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada, sin necesidad de acudir al Registro presencial.**

En Fuenlabrada a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

Secretario del Tribunal Calificador

Fdo.: Óscar Bueno Feito

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

9

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGKBKLJB63HGCSPVC677DC4	Fecha	28/01/2026 13:40:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ÓSCAR BUENO FEITO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QGKBKLJB63HGCSPVC677DC4	Página	9/9



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QGKBZEE67YRFZA354B5IAKM	Fecha	28/01/2026 14:02:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QGKBZEE67YRFZA354B5IAKM	Página	9/9

